

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00262-00

### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

**ATENDIENDO** el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito y conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTIBA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA contra ALIX CECILIA GOMEZ HERRERA por **PAGO DE CUOTAS EN MORA**.

**2)- ORDÉNESE** la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder a la demandada ALIX CECILIA GOMEZ HERRERA Identificada con cédula de ciudadanía No. 63359733, por concepto de sueldos, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones y demás que devengue como empleado en la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Oficiese al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

**3)- ORDÉNESE** la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posea la demandada ALIX CECILIA GOMEZ HERRERA Identificada con cédula de ciudadanía No. 63359733, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO CITIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS. Oficiese al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

**4)- NO** procede la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que el proceso termina por pago de las cuotas en mora, y que la obligación continua vigente a favor del acreedor demandante.

**5)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

Se libraron Oficio No. **3741** a Pagador fiscalía general de la Nación y **3742** a Banco Davivienda, Banco Bbva Colombia, Banco Bancolombia, Banco Colpatría, Banco De Bogotá, Banco Itaú, Banco Comercial Av Villas S.A., Banco Citibank, Banco De Occidente, Banco Gnb Sudameris.